Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintitrés (23) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso	**:**	**EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante	**:**	**COOPERATIVA FUTUISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA "COOFACENEIVA"**
Demandado	**:**	**MARIA CRISTINA GARCIA MONJE** **JOSE ALEJANDRO RUEDA GARCIA**
Radicado	**:**	**2022-784**

Atendiendo que en proveído del 1 de febrero de 2023 se incurrió en un error de digitación al intercalar los apellidos de la señora MARIA CRISTINA, por lo que se procederá a corregir dicho yerro.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO. – MODIFICAR el numeral primero del proveído del 1 de febrero del 2023, el cual quedara así:

*"**PRIMERO. - LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo a favor de la **COOPERATIVA FUTUISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA "COOFACENEIVA" NIT. 800.175.594-6** y en contra de **MARIA CRISTINA GARCIA MONJE CC. 36.182.233** y **JOSE ALEJANDRO RUEDA GARCIA CC. 1.075.272.362**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:*

Pagare No. 47123 del 27 de abril del 2021

***1.-** Por la suma de $91.596 MCTE correspondiente al capital de la cuota No. 11, más los intereses moratorios exigibles desde el 2 de abril del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

1.1.- Por la suma de $154.945 correspondiente a los intereses corrientes sobre la cuota No. 11.

***2.-** Por la suma de $93.428 MCTE correspondiente al capital de la cuota No. 12, más los intereses moratorios exigibles desde el 2 de mayo del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

2.1.- Por la suma de $153.113 correspondiente a los intereses corrientes sobre la cuota No. 12.

***3.-** Por la suma de $95.297 MCTE correspondiente al capital de la cuota No. 13, más los intereses moratorios exigibles desde el 2 de junio del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

3.1.- Por la suma de $151.244 correspondiente a los intereses corrientes sobre la cuota No. 13.

4.- *Por la suma de $97.203 MCTE correspondiente al capital de la cuota No. 14, más los intereses moratorios exigibles desde el 2 de julio del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

4.1.- Por la suma de $149.338 correspondiente a los intereses corrientes sobre la cuota No. 14.

5.- *Por la suma de $99.147 MCTE correspondiente al capital de la cuota No. 15, más los intereses moratorios exigibles desde el 2 de agosto del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

5.1.- Por la suma de $147.394 correspondiente a los intereses corrientes sobre la cuota No. 15.

6.- *Por la suma de $101.130 MCTE correspondiente al capital de la cuota No. 16, más los intereses moratorios exigibles desde el 2 de septiembre del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

6.1.- Por la suma de $145.411 correspondiente a los intereses corrientes sobre la cuota No. 16.

7.- *Por la suma de $103.152 MCTE correspondiente al capital de la cuota No. 17, más los intereses moratorios exigibles desde el 2 de octubre del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

7.1.- Por la suma de $143.389 correspondiente a los intereses corrientes sobre la cuota No. 17.

8.- *Por la suma de $105.216 MCTE correspondiente al capital de la cuota No. 18, más los intereses moratorios exigibles desde el 2 de noviembre del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

8.1.- Por la suma de $141.325 correspondiente a los intereses corrientes sobre la cuota No. 18.

9.- *Por la suma de $6.853.738 MCTE correspondiente al saldo insoluto del capital del pagare adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de noviembre del 2022, liquidados a la tasa del 24% anual pactada, sin sobrepasar la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación."*

NOTIFÍQUESE,

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
JUEZ

NSP